



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de JOSÉ LUIS DUEÑAS HOYOS en contra FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA y contra ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00145-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00145-00

Montería, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera la demanda instaurada por el señor JOSÉ LUIS DUEÑAS HOYOS en contra FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA y contra ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACION, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato al profesional del derecho doctor GUILLERMO RENDON TEJADA, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor JOSÉ LUIS DUEÑAS HOYOS contra FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA y contra ELECTRICARIBE S.A. ESP. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de JOSÉ LUIS DUEÑAS HOYOS en contra FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA y contra ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00145-00

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **GUILLERMO RENDÓN TEJADA**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 15.664.768 expedida en Planeta Rica y la tarjeta profesional número 140.484 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: Notificar a **FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: notjudicial@fiduprevisora.com.co , registrado en certificado de cámara de comercio. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

QUINTO: Notificar a **ELECTRICARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co registrado en certificado de cámara de comercio. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151daf5c125d552d016ab9ddd0760f28255ff1ee06ac6232bcf2bfc6c905e8ec**

Documento generado en 30/06/2022 06:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>